

UN DILEMA A PARTIR DE LA TRANSFERENCIA MITOCONDRIAL.

A DILEMA RAISED FROM MITOCHONDRIAL REPLACEMENT THERAPY.

UM DILEMA DA TRANSFERÊNCIA MITOCONDRIAL.

José Enrique Gómez Álvarez¹

Fecha de recepción: 01.03.2019

Fecha de aceptación: 21.05.2019

Resumen

El artículo analiza los dilemas derivados de la técnica de sustitución del huso mitocondrial. La sección 1 brevemente expone la técnica de sustitución de huso mitocondrial. En la sección 2 plantea el dilema central que general a los bienes del matrimonio en el uso de esa técnica. Se plantea ahí los elementos de análisis del dilema. La sección 3 analiza la esponsalidad y sus bienes a tutelar en relación al dilema. La sección 4 se analiza el principio de proporcionalidad y sus implicaciones en el tema. La sección 5 brevemente expone una anotación sobre religión y matrimonio. Se cierra con una conclusión breve.

Palabras clave: paternidad, enfermedades mitocondriales, procreación, proporcionalidad

Abstract

The article analyzes the dilemmas that rises from the mitochondrial replacement therapy. The first section describes briefly this technique. In section 2 it is exposed the basic dilema that is discussed in the article, focused on the basic goods of marriage. The section 3 discuss the sponsality and the goods to take care of. The section 4 the principle of proportionality is the main issue. The section 5 is a discusión about religion and marriage. It is close with the conclusion.

Keywords: paternity, mithochondrial diseases, procreation, proportionality.

¹ Doctor en Filosofía de la Universidad de Navarra. Profesor de Bioética en la Universidad Anáhuac del Sur, profesor investigador de Multiversidad Edgar Morin y enfermero general por el Centro Escolar Newton. Correo electrónico: jegomezalvarez@yahoo.com. Ciudad de México, D.F., México.

1. INTRODUCCIÓN:

La técnica de transferencia mitocondrial como generadora de debate en Bioética

El reemplazo del genoma mitocondrial ha aparecido como una opción terapéutica para poder corregir enfermedades mortales en las primeras etapas de desarrollo del embrión. Existen múltiples enfermedades mitocondriales (Mancilla, 2018). Entre ellas el síndrome de Leigh que pasó al conocimiento público debido a una intervención genética realizada en México (s.a. 2016). La intervención consistió en substituir la mitocondria dañada de la madre, es decir, “la técnica reemplaza el núcleo del óvulo de la madre, por el núcleo sano del óvulo de una donadora, para después llevar a cabo la fecundación por el espermatozoide del padre” (s.a. 2016, s.p.).

Dentro de la discusión ética acerca de esta técnica se produce al tener que crear embriones y seleccionar el que se va a implantar. En el caso señalado se crearon 5 embriones y cuatro fueron desechados, aunque como señalan en la misma noticia:

Es curioso que los padres, musulmanes, se habían negado a otras técnicas de reproducción asistida, con selección embrionaria, porque rechazaban la destrucción de embriones, que es lo que finalmente ha terminado sucediendo con la técnica empleada. Esta dificultad ética está presente en todo proceso de fecundación in vitro. (s.a., 2016).

Ahora bien, es conocido que el debate acerca del estatuto ontológico del embrión². Si este resulta ser una persona desde la concepción pues sobra decir que la técnica sigue siendo no ética. Claro si se considera una postura en donde la naturaleza personal se da “en plazos”, es decir, que la consideración personal se da semanas después de la concepción,

² La bibliografía es enorme solo para afectos de los planteamientos en la óptica personalista puede verse: Monge, Fernando (1995); Olivo, Álvaro et al (2016); Restrepo, Pablo (2016); Giralt, Eudaldo (2002).

se concluiría que la técnica es permisible como de hecho lo hace Lizbeth Sagols, por ejemplo³.

2. EL DILEMA

El surgimiento de intervenciones terapéuticas novedosas nos plantea sin duda dilemas tradicionales. En el caso concreto de parejas que pueden transmitir enfermedades mitocondriales surge un dilema que puede expresarse así:

- 1. O se tienen hijos o no se tienen.**
- 2. Si se tienen se les trasmite enfermedad fatal o gravemente discapacitante a sabiendas.**
- 3. Si no se tiene se evade la finalidad conyugal de la procreación.**

Por lo tanto,

- 4. O se falta a la ética por ir en contra de la unión conyugal o bien se le hace daño a los hijos.**

Pues bien, este dilema así planteado permite una discusión de varias ideas bioéticas. Podemos analizarlo con el procedimiento clásico de los dilemas (Copi, I Cohen, E, 1999). La primera parte del dilema es inevitable, es una auténtica disyunción y en ese sentido no hay posición intermedia posible. Debemos concentrarnos, pues, en las condicionales.

La premisa 2 no tiene objeciones. Las probabilidades de transmisión son reales y está en la literatura (Mancilla, 2018). Un poco más adelante comentamos cómo interpretar esta premisa.

³ (2018): 43-52.

La premisa tercera tampoco parece tener salida. Una de las finalidades del matrimonio es la procreación y no parece lícito utilizar “recursos” para evitarla (*Humanae Vitae*, 14). Sin embargo, esta premisa es sujeta a discusiones. Las siguientes secciones analizan las distintas interpretaciones de esa premisa.

3. La unión esponsal: interpretación y planteamientos éticos

La premisa 2 por supuesto plantea un problema de la filosofía moral. Si se tiene pleno conocimiento de un mal previsto, ¿se debe evitar siempre? Podemos y de hecho podemos suponer situaciones donde no es de observancia universal. Si yo asisto al dentista y decido que se me realice una cirugía, me permito ciertos males, para evitar otros, como por ejemplo el retiro de una pieza dental dañada irreparable, para evitar así la propagación de la infección. Dicho de otro modo, se aplicaría el principio de totalidad. Sin embargo, la premisa en discusión hace énfasis en que no solo no se evitan males mayores, es decir, no aplica el principio de evitar el mal: se plantea el permitir un mal que es evitable, aparentemente sin provocar otro mal. No obstante, se afirma, lo que sucede en este caso es que debemos tutelar un bien, el bien de la esponsalidad. El conflicto o choque se da entonces entre dos bienes. Veamos las dos posiciones el que acepta como un bien esencial y él que le negaría ese estatus.

El defensor de la procreación señalaría que la unión conyugal no es solo apareamiento, es manifestación del bien propio personal de las personas involucradas. El deber conyugal, así, no es sólo un deber abstracto de expandir la especie. El acto conyugal debe ser abierto al pleno de la persona. La procreación no es un añadido al matrimonio:

... la naturaleza física en cuanto tal no es ni buena ni mala éticamente hablando. Es la naturaleza personal del ser humano la que hay que contemplar como medida de las acciones humanas. Pero si se trata de una naturaleza personal, entonces nos vemos remitidos de nuevo a las instituciones en las que se da la identificación del individuo como persona, en las que se halla constitutivamente referido y

relacionado con los otros. No habrá que preguntarse tanto por la perfección biológica de las acciones bioquímicas cuanto por su incidencia en relaciones tales como la esponsalidad, la paternidad, la filiación y la fraternidad. (Martínez, 2002 s.p.)

En ese sentido puede defenderse que es un bien superior al posible daño de procreación de un menor con carga genética dañada. Dicho de otro modo, al ser la procreación un don, comentaremos esto un poco más adelante, se acepta con los riesgos inherentes al mismo y no constituye producto de una decisión estratégica de cálculo de bienes.

Por otro lado, el nacimiento de un menor con daños severos a sabiendas implica una carga de responsabilidad de los padres que podría interferir en la propia percepción de la unión conyugal. Sin duda esa afirmación, no obstante, tiene una cierta carga utilitarista: se trataría de realizar un cálculo de cual bienestar sería mayor y parece así llevarnos de nuevo al terreno de lo arbitrario. Si se realiza un cálculo del bienestar y el displacer asociados, algunos preferirían tener un hijo sano y otros respetar el bien de la procreación humana. Por otra parte, alguien podría insistir en el carácter heroico del matrimonio, ya no como un contrato, sino como una vocación de vida y perfeccionamiento humano⁴. No obstante, el argumento anterior podría distinguirse que justamente el carácter heroico lo vuelve excepción a la regla. Dicho en otros términos es lícito evitar la procreación para no generar una persona con daños a sabiendas. A lo anterior puede responderse que es incorrecto la aplicación de heroico, sino qué es la naturaleza propia del matrimonio:

si bien la concepción y el posterior nacimiento de un hijo son efecto del acto matrimonial, la "intentio prolis", la apertura a la fecundidad ha de estar presente en el acto matrimonial mismo; como también ha de estarlo el respeto al otro partner del acto matrimonial, valorado como persona y no como mera cosa. Desconocer cualquiera de esas dos dimensiones implica desconocer la densidad ontológica de

⁴ Esto nos lleva quizás a la naturaleza sacramental del matrimonio a su carácter santificante. He evitado aquí deliberadamente este concepto, pero creo puede defenderse filosóficamente el carácter

los actos humanos y desembocar sea en una instrumentalización de la persona reduciéndola a mero objeto de uso (Illanes, 1980, p. 475-476).

Los defensores de la aplicación de la técnica de huso mitocondrial pueden insistir en que es falaz el concepto de “natural” como fuera de lo técnico. Los humanos rebasan su campo natural con su tecnología de modo que:

si la técnica de las telecomunicaciones nos permite superar los límites de nuestros sentidos corporales hasta hacerlos capaces de oír y ver simultáneamente en todo el mundo ¿por qué no habríamos de aceptar pacíficamente que la biotecnología nos permite superar los límites de nuestras capacidades reproductivas corporales abriéndonos también incluso al diseño de unos hijos de una supuesta mejor calidad biológica? (Martínez, 2002, s.p.).

Así hemos usado tecnologías, como la vacunación para enfrentarnos y prevenir enfermedades, aunque se vaya en contra de la naturaleza. La vacunación tiene siempre un riesgo de producir daño al vacunado y sin embargo, lo realizamos. El defensor puede insistir entonces que mientras el medio sea lícito, es decir vacunas no obtenidas por procedimientos como su derivación a partir de fetos abortados, podemos y debemos usarlas. Lo anterior nos lleva a plantearnos entonces si no podrá defenderse la intervención o el evitar la procreación apelando al principio de proporcionalidad (Sánchez, 1993).

4. El principio de proporcionalidad

Existe un texto clásico que ilustra el principio de proporcionalidad. Cuando Tomás de Aquino discute la legítima defensa ante un agresor señala lo siguiente:

un acto que proviene de buena intención puede convertirse en ilícito si no es proporcionado al fin. Por consiguiente, si uno, para defender su propia vida, usa de mayor violencia que la precisa, este acto será ilícito. Pero si rechaza la agresión

moderadamente, será lícita la defensa, pues, con arreglo al derecho, es lícito repeler la fuerza con la fuerza, moderando la defensa según las necesidades de la seguridad amenazada (Aquino, 2012, II, II, q.64 a.7c)

Así la proporcionalidad se da entre el acto y el fin buscado. Posee algunas características o criterios que orientan la aplicación del principio con los cuáles podemos analizar nuestro tema:

Criterios	Propuesta de interpretación
1. Respuesta estrictamente necesaria: “Si lo que se propone se puede obtener de otra manera existe, la obligación de elegir el medio equitativo o proporcionado a la finalidad”. (Sánchez, U. 1993, p. 95)	La intervención mitocondrial no es la única opción ya que es posible el evitar el embarazo mismo que conlleva ve el menor con discapacidad. Si el bien a tutelar es la unión esponsal es decir, el bien de la procreación es superior al posible hijo enfermo. La opción es aceptarlo y cuidarlo en su estado. La pregunta que se plantea es ¿cuál es el mejor medio proporcionado?
2. La razón se basa en un valor permanentemente defendido. El medio permitido debe a la larga preservar el valor pretendido.	Si lo que se busca preservar es el bien de la salud del menor parece ser que la opción de la sustitución mitocondrial defiende a la larga ese valor. En cambio el evitar permanentemente los embarazos parecen ir en contra del principio ya que socava un valor esencial del matrimonio.
3. Ecuación entre medios y fin. Igualdad en el valor de los medios y el fin.	Este es el punto más delicado a mi parecer. La opción de substitución del huso mitocondrial implica el crear

	<p>embriones aptos y otros que no “pueden” ser utilizados. Si analizamos entonces el evitar la procreación para evitar hijos con daños severos, surge la pregunta de si no una visión instrumental o estratégica de la ética. Es decir, si el nivel de bondad no es equivalente caemos en la postura del fin justifica los medios, lo que rompería el principio de integridad.</p>
<p>4. Perspectiva total: “... la proporción entre fin y medios no solamente sea considerada a la “corta” en el momento presente, sino también a la larga y mirando todos los derechos humanos en su conjunto.” (Sánchez, U. 1993, p. 95).</p>	<p>Esta condición plantea la dificultad de que si el bien buscado es la esponsalidad, el no tener hijos o suspenderlo no puede ser de modo indefinido ya que iría en contra de ese bien. Además, en su perspectiva universal no es aplicable, es decir, no todos los casos de posible incapacidad o incapacidad implica el evitar hijos ya que de hecho eso implicaría llevado el argumento al extremo a no “arriesgarse” a tener ninguno ya que siempre cabe la posibilidad de tener un hijo no sano.</p>
<p>5. Superación de la contraproductividad: “Que la acción a la larga y en conjunto no socave el valor mismo que se pretende” (Sánchez, U. 1993, p. 96).</p>	<p>Si el valor que se tutela es la esponsalidad parece inadecuado el mantener para siempre la no fecundidad. Si el medio a considerar para evitar el hijo discapacitado es la técnica mitocondrial a la larga parece contraproducente ya que implica el</p>

	seleccionar a los hijos.
--	--------------------------

Parece que al revisar el análisis se encuentran debilidades para aplicar el principio de proporcionalidad a la intervención mitocondrial. Insisto, aún eliminando el problema de la creación de embriones múltiples y si se lograra uno solo sano, parece que la ecuación entre medios y fines no llega a sostenerse, aunado al último principio también. Lo que nos ayuda el análisis es valorar según el principio proporcional de cuál de los posibles medios, el no tener hijos o la sustitución mitocondrial resultaría adecuado para resolver el dilema planteado en la primera sección. El panorama muestra que parece que ninguna de las dos opciones de medios parece suficientemente justificadas.

5. Procreación y religión

No obstante lo señalado anteriormente se puede objetar que el concepto de procreación propuesto es teológico: la visión del hijo como un don puede aducirse no deja de tener un componente teológico subyacente. El ver al hijo como dado, plantea la pregunta obvia de ¿por quién?... es simplemente producido, puede insistirse. El carácter de “regalo” parece aducir a un quien que da ese regalo, cuando es un hecho, la procreación, más del mundo natural. En una sociedad liberal secular parece no aceptable esa postura. El hecho de ser padres es un acto autónomo de decisión libre tanto en tenerlos o no y que debe de ser garantizado por el Estado. (Constitución, 2018, art. 4).

Por otra parte, los defensores de la Visión de *Humanae Vitae* han mostrado que al menos la contracepción tiene consecuencias negativas y que son dañinas tanto para el matrimonio como para el cuerpo social es decir que son argumentables racionalmente. Podría objetarse e insistir de cualquier forma que las consecuencias como tal no prueban la verdad de las afirmaciones ya que de la falsedad de una proposición puede seguirse

cualquier cosa. Dicho de otro término es un argumento falaz de pendiente resbaladiza (Álvarez Gálvez, I. 2013).

El procrear planteado como un añadido del contrato matrimonial parece ser una cierto añadido no esencial del matrimonio⁵. El “tener hijos” es pues un agregado al matrimonio, una posibilidad a elegir como otros “bienes” humanos que la pareja puede buscar insistirían los defensores de la visión secular del matrimonio. No obstante, aún aceptando la idea anterior aparece el problema de que el fin no justifica los medios como ya hemos resaltado en el análisis de los criterios de interpretación del principio de proporcionalidad. Cómo señala Robert Spaemann:

Existen, no obstante, acciones cuya intrínseca malicia es perfectamente reconocible aun sin un conocimiento previo de las circunstancias, de las intenciones y motivaciones subjetivas. Son siempre reprobables, y el propósito de alcanzar un fin bueno a través de semejantes acciones nunca puede ser un buen propósito. El fin bueno no hace bueno al mal medio (Spaemann, 2001, p. 356-357).

En el caso de la sustitución mitocondrial sigue atentando al menos con dos medios esenciales inaceptables: se crean embriones que se seleccionan y por tanto se instrumentalizan. Y el propio acto conyugal parece desnaturalizarse.

CONCLUSIONES

Se presentan así dos vertientes de solución: una que podría calificarse de absolutista en donde se terminan aceptando los males irremediables de la concepción y otra vertiente no absolutista que apelando a que se encuentra ante un ejemplo de situación grave es lícito proporcionalmente utilizar medios para no procrear.

⁵ El carácter contractual del matrimonio o mejor dicho si solo es un contrato más desde el punto de vista jurídico rebasa los propósitos de este artículo.

El análisis del principio de proporcionalidad nos muestra que, sobre todo, en la ecuación con los medios a utilizar se encuentran problemas para utilizarlo. La visión estratégica de la ética termina siendo no una ética, sino eso una táctica para atender mis fines. El debate en torno a la técnica de sustitución de mitocondrias termina chocando con tesis en donde el hijo queda instrumentalizado. Aun suponiendo que el hijo no fuese un don, los medios utilizados y la finalidad de “tener un hijo sano” al costo que sea termina diluyendo la ética en cálculo.

REFERENCIAS

Amaro, C. M. (2005). Sexualidad y Bioética. *Revista Cubana de Medicina General Integral* (21) n.1-2 Ciudad de La Habana ene.-abr. s.p. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v21n1-2/mgi151-205.pdf>

Aquino, T. (2012). *Suma de Teología*. Recuperado de <http://hig.com.ar/sumat/c/c64.html#a4>

Álvarez, G.I. (2013). Sobre el argumento de la pendiente resbaladiza en la eutanasia. *Dilemata*, año 5 No. 11 Universidad de Chile. 83-111.

Arango, P. (2016). Estatuto del embrión humano. *Escritos*, Vol. 24, No. 53 julio – diciembre, 307-318. Recuperado de www.scielo.org.co/pdf/esupb/v24n53/v24n53a05.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2018). Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Copi, I. Cohen, C. (1999). *Introducción a la Lógica*. México: Noriega editores

Forment, E. (2002). Estatuto ontológico del embrión. *Espiritu: cuadernos del Instituto Filosófico de Balmesiana*, Año 51, Nº. 126, 257-270

Guzmán, A.M. (2016). Estatuto ontológico del embrión humano como persona. Una perspectiva desde la investigación biológica en américa latina *Acta Bioethica*, (22), núm. 2,

Centro Interdisciplinario de Estudios en Bioética Santiago, Chile, 195-202. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/554/55449340006.pdf>.

Illanes, J.L. Amor conyugal y finalismo matrimonial (Metafísica y fenomenología en la consideración del matrimonio). 471-480. Recuperado de <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/3577/1/simposioteologia2illanes.pdf>

Mancilla, P. (2018). *Técnicas de manipulación genética embrionaria. "La diferencia entre curar y manipular seres humanos"*. (tesis de maestría). CISAV, México, 19-22.

Martínez, J. (2002). Biotecnología y antropología teológica. 1-14. Recuperado de <https://www.diocesisdecordoba.com/media/Biotecnolog.pdf>

Olivo, A. Linares, P. Suárez, A. Aguirre, A. (1995). El Estatuto Ontológico del embrión humano en base a los datos biológicos. *Cuadernos de Bioética*, 1ª, 10-22.

Pablo VI (1965). *Gaudium et Spes*. Recuperado de http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html

Pablo VI. (1968). *Humanae Vitae*. Recuperado de http://w2.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_25071968_humanae-vitae.html Consultado el 12 de diciembre de 2018.

s.a. (2016). Transferencia mitocondrial. Nace el primer niño con dos madres y un padre por medio de esta técnica. *Observatorio de Bioética UCV*. (Internet). Recuperado de <https://www.observatoriobioetica.org/2016/09/nace-el-primer-nino-al-que-le-ha-sido-aplicada-la-tecnica-de-transferencia-mitocondrial/15946>

s.a. (2018). Ejemplos de falacias de la pendiente resbaladiza-. Recuperado de <https://www.retoricas.com/2015/03/ejemplos-falacia-pendiente-resbaladiza.html>.

Sánchez, U. (1993). *Antiguos y modernos principios en la teología moral*. Universidad Pontificia de México, México.

Sagols L. (2018). Implicaciones éticas de la manipulación genética para la prevención de enfermedades. *Bioética y nuevas fronteras de la genética*. Fontamara, México, 43-52.